

Tipo de actuación	Coste elegible (€)	Importe ayuda económica sin contraprestación (€)				Importe préstamo (€)
		Ayuda base (€)	Ayuda social (€)	Ayuda por integración (€)	Ayuda por EE (€)	
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	92.287,97	27.686,39	0,00	0,00	9.228,80	0,00
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	16.242,95	3.248,59	0,00	0,00	812,15	0,00
TOTAL:	108.530,92	30.934,98	0,00	0,00	10.040,95	0,00
		40.975,93				

- Porcentaje de intensidad conjunta de la ayuda económica sin contraprestación y préstamo: 37,76 %
- Porcentaje de intensidad de la ayuda económica sin contraprestación: 37,76 %
- Porcentaje de intensidad del préstamo: No aplica

El importe de esta ayuda puede ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo 2014 - 2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono, y se enmarcaría dentro de los siguientes objetivos específicos:

OE 4.3.1 – Eficiencia energética en Edificación, Infraestructuras y Servicios Públicos

Indicadores previstos:

Ahorro de energía final del edificio tras la actuación (kWh/año)	59.520,73
Ahorro de emisiones CO ₂ del edificio tras la actuación (kg CO ₂ /año)	20.022,71

Condiciones y términos aplicables:

1. Realización de las actuaciones

El **inicio de las actuaciones** comprometidas en la solicitud debe producirse en un periodo máximo de **(6) seis meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda.

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** será de **(18) dieciocho meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.



El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) En el caso de beneficiarios privados que no puedan cumplir, en términos estrictos, con los requisitos que aparecen reflejados en el apartado 2 del artículo 2.2 del anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, el IDAE se hará cargo de la obligación de difusión y transparencia de la ayuda FEDER por parte del beneficiario. Por lo tanto, la aceptación de esta ayuda supone que el beneficiario concede su permiso a que se publique en la página web del IDAE su conformidad con el texto que se adjunta:

S A L I D A	202000000160 - 09/01/2020
	IDAE
	Oficina Virtual

"Soy conector de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

5) La documentación administrativa correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

[www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL para Pagina_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)

⁽¹⁾Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de Diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

⁽²⁾Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de Julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

⁽³⁾ El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

⁽⁴⁾ Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

⁽⁵⁾ El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible



